

## **ADENDA No. 3**

**INVITACION PÚBLICA No. 004 DE 2020**  
**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS  
SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD**

**RECTORÍA**  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**TUNJA, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2020**

## ADENDA No. 03

El suscrito Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad", modificado por el acuerdo 064 de 2019, y acuerdo 099 de 2019, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en Sesión del Veinticinco (25) de febrero de 2020, en donde se verifica **que según la consolidación de observaciones y subsanación recibidas frente al informe preliminar de evaluación, y existiendo documentos en los que los proponentes observan las ofertas de los demás dentro del proceso**, se considera pertinente expedir Adenda No. 3 al Cronograma dentro de la Invitación Pública No. 004 de 2020, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"**, previa las siguientes consideraciones:

- a) Que en desarrollo de la Invitación Pública No. 04 de 2020, en fecha veinticuatro (24) de febrero de 2020 fueron recibidos documentos con los que los proponentes pretenden subsanar el informe de evaluación preliminar, **además observaciones sobre las propuestas de los demás oferentes.**
- b) **Que el comité técnico, al verificar y analizar las observaciones, considera pertinente que los oferentes se manifiesten sobre aspectos evidenciados en las respectivas propuestas.**
- c) Que, en aras de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y defensa, el comité de licitaciones previa solicitud del comité técnico evaluador, **considera prudente correr traslado del informe técnico presentado por el respectivo comité, el cual se publicará conforme los demás documentos de la invitación y además vía email.**
- d) Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, los informes de evaluación y calificación son actos administrativos de mero trámite y no otorgan derecho a los proponentes, sobre el particular encontramos:

*"...el informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección."*<sup>1</sup>

*"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación. (...) No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación (...) Además, esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes"*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Radicación número: 81001-23-31-000-1997-00678-01(57783) veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth. Radicación número: 25000-23-26-000-1997-03892-01(36442), dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina

- e) Que en aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política (artículo 209) y el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019) conviene expedir Adenda No. 3 al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la calificación realizada se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas razones conforme a las reglas de la licitación; para lo cual se ajusta el cronograma de la invitación, **CON EL FIN DE CORRER TRASLADO A LOS OFERENTES, PARA QUE SE PRONUNCIEN ÚNICAMENTE SOBRE EL INFORME TÉCNICO:**

◆ El **CRONOGRAMA** quedará de la siguiente manera:

|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Traslado PARA MANIFESTARSE ÚNICAMENTE SOBRE EL INFORME TÉCNICO:</b>                                                                  | Hasta las 5:30 pm del día <b>Miércoles veintiséis (26) de Febrero de 2020</b> , Radicadas en la Secretaría del Departamento de Contratación (Tercer piso del Edificio Administrativo de la Uptc Sede Central Tunja, o al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@uptc.edu.co">contratacion@uptc.edu.co</a> |
| <b>PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A OBSERVACIONES y SUBSANACIÓN</b>                                                                      | El día jueves veintisiete (27) de febrero de 2020. En <b>Página web:</b> <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> y portal Secop                                                                                                                                                                       |
| <b>EVALUACIÓN FINAL<br/>Resultados finales Y<br/>RECOMENDACIÓN DE<br/>ADJUDICACIÓN</b>                                                  | El día jueves veintisiete (27) de febrero de 2020. En <b>Página web:</b> <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> y portal Secop.                                                                                                                                                                      |
| <b>RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN</b>                                                                                                          | El día jueves veintisiete (27) de febrero de 2020. En <b>Página web:</b> <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> y portal Secop.                                                                                                                                                                      |
| <b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>                                                                                                         | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria del Acto de Adjudicación.                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Entrega y verificación de documentos SySO y Ambiental ;<br/>Aprobación Garantías requeridas y<br/>suscripción del acta de Inicio</b> | Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato                                                                                                                                                                                                                                                |

Tunja, Veinticinco (25) de febrero de 2020.

(Original firmado)  
**ALBERTO LEMOS VALENCIA**  
 Rector (E)–Ordenador del Gasto  
 Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
 Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 5 Piso

Vo.Ba.: DIRECCIÓN JURÍDICA/DR. Ricardo Bernal  
 Vo.Ba.: DIRECCIÓN JURÍDICA/DR. Javier Camacho  
 REVISÓ: DC/ DR. Jesús Cifuentes  
 PROYECTO: DC/ Alex Rojas/Andrea Ochoa

*Jaw*

**INFORME TÉCNICO**  
**25/10/2020**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS A OBSERVACIONES Y**  
**SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS FRENTE A INFORME DE EVALUACIÓN**  
**PRELIMINAR**

**INVITACION PÚBLICA No 004 DE 2020 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES  
Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD,  
PARA LA VIGENCIA 2020".**

**PRESENTADAS EL 24 DE FEBRERO DE 2020**

◆ **UNIÓN TEMPORAL UPTC - AMSECO**  
**(...)**

**En Cuanto a la segunda observación. A LA PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(HABILITANTE).**

**A. DOCUMENTOS TÉCNICOS. OFERTA ECONÓMICA:** Deberá presentarse como uno de los anexos exigidos en el pliego de condiciones y con base en las condiciones técnicas solicitadas. El precio de la oferta NO SERÁ FACTOR DE CALIFICACIÓN, por lo tanto, en éste punto solamente se observará que los proponentes NO SOBREPASEN EL PRESUPUESTO OFICIAL, lo cual se tomará como REQUISITO HABILITANTE.

- El Valor del ofrecimiento económico propuesto por el oferente, de acuerdo con los términos señalados para los aspectos técnicos solicitados por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, contenidos en el presente pliego de condiciones
- Valor total de la propuesta, por el término de ejecución del Contrato.
- Los valores deberán expresarse en pesos colombianos exactos y sin centavos.
- El valor total de la propuesta por el servicio no podrá superar el presupuesto oficial, destinado para la presente Invitación.
- El valor de los salarios, suministro de uniformes, elementos de servicio, prestaciones sociales legales y extralegales de los vigilantes, estarán a cargo del proponente, quien será el empleador directo, ya que entre los vigilantes y la Universidad no existe ninguna relación laboral.
- El valor de la propuesta debe estar ajustado a la norma y en especial a lo definido en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, por lo cual, la Universidad descartará toda propuesta que no cumpla con el sistema tarifario definido para las empresas de vigilancia con armas y sin armas.
- 

En caso que este no se encuentre ajustado, la Universidad rechazará, la propuesta.

**NOTA:** La propuesta económica deberá contemplar todos y cada uno de los ítems descritos en los requerimientos técnicos de los pliegos de condiciones y los costos que sean necesarios para la prestación del servicio a la Universidad, incluyendo los impuestos y demás componentes a que haya lugar.

EL OFERENTE PLANTEA QUE LA UNIÓN TEMPORAL UNSE - NEL, en su PROPUESTA ECONÓMICA ESTA COTIZANDO EL VALOR DE DOCE HORAS POR DEBAJO DE LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA SUPERVIGILANCIA, INCURRIENDO EN UNA FALTA GRAVISIMA.

INICIALMENTE DEBE INDICARSE QUE DANDO ALCANCE A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DEFINITIVO REFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA, ESTE COMITÉ VERIFICÓ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y EVALUADAS NO SOBREPASARAN EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD, EL CUAL CORRESPONDE A UN VALOR DE TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON 24/100 MONEDA LEGAL (\$3.253.981.179,24).

DE ESTA FORMA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS SE AJUSTARON AL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD EDUCATIVA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

UNIÓN TEMPORAL UPTC-AMSECO - \$3.220.441.257

UNIÓN TEMPORAL ANSE-NEL - \$3.241.599.677

SIN EMBARGO, REVISANDO LO MANIFESTADO EN LA OBSERVACIÓN, SE DEBE ACLARAR INICIALMENTE QUE LO REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2020, SE RESUME DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROYECCIÓN DE PUNTOS EN NORMALIDAD ACADEMICA DEL 1 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020 Y DEL 1 DE AGOST DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

| CLASE DE SERVICIO        | NO DE PUESTOS |
|--------------------------|---------------|
| 24 HORAS CON ARMA        | 24            |
| 24 HORAS SIN ARMA        | 12            |
| 12 HORAS DIURNO          | 3             |
| 12 HORAS NOCTURNA        | 1             |
| 24 HORAS LUNES A VIERNES | 1             |

PROYECCIÓN DE PUNTOS EN ANORMALIDAD ACADEMICA DEL 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020

| CLASE DE SERVICIO | NO DE PUESTOS |
|-------------------|---------------|
| 24 HORAS CON ARMA | 24            |

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| <b>24 HORAS SIN ARMA</b>        | <b>6</b> |
| <b>12 HORAS DIURNO</b>          | <b>3</b> |
| <b>12 HORAS NOCTURNO</b>        | <b>1</b> |
| <b>24 HORAS LUNES A VIERNES</b> | <b>0</b> |

**ASÍ LAS COSAS, AL COMPARAR LAS DOS PROPUESTAS ECONÓMICAS EN EL ÍTEM DE 12 HORAS DIURNAS, SE EVIDENCIÓ LO SIGUIENTE:**

**UNIÓN TEMPORAL UPTC-AMSECO**

**PROYECCIÓN DE PUNTOS EN NORMALIDAD ACADEMICA DEL 1 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020 Y DEL 1 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

| <u>CLASE DE SERVICIO</u> | <u>No DE SERVICIOS</u> | <u>VALOR DEL SERVICIO</u> | <u>AYS</u>       | <u>IVA</u>      | <u>VALOR MES</u>   |
|--------------------------|------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| <b>12 HORAS DIURNO</b>   | <b>3</b>               | <b>\$3.458.797</b>        | <b>\$276.704</b> | <b>\$70.975</b> | <b>\$3.806.475</b> |

**PROYECCIÓN DE PUNTOS EN RECESO ACADEMICO DEL 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020**

| <u>CLASE DE SERVICIO</u> | <u>No DE SERVICIOS</u> | <u>VALOR DEL SERVICIO</u> | <u>AYS</u>       | <u>IVA</u>      | <u>VALOR MES</u>   |
|--------------------------|------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| <b>12 HORAS DIURNO</b>   | <b>3</b>               | <b>\$2.767.037</b>        | <b>\$221.363</b> | <b>\$56.780</b> | <b>\$3.045.180</b> |

**UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL**

**PROYECCIÓN DE PUNTOS EN NORMALIDAD ACADEMICA DEL 1 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020 Y DEL 1 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

| <u>CLASE DE SERVICIO</u> | <u>No DE SERVICIOS</u> | <u>VALOR DEL SERVICIO</u> | <u>AYS</u>       | <u>IVA</u>      | <u>VALOR MES</u>   |
|--------------------------|------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| <b>12 HORAS DIURNO</b>   | <b>3</b>               | <b>\$2.767.037</b>        | <b>\$221.363</b> | <b>\$56.780</b> | <b>\$3.045.180</b> |

**PROYECCIÓN DE PUNTOS EN RECESO ACADEMICA DEL 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020**

| <u>CLASE DE SERVICIO</u> | <u>No DE SERVICIOS</u> | <u>VALOR DEL SERVICIO</u> | <u>AYS</u>       | <u>IVA</u>      | <u>VALOR MES</u>   |
|--------------------------|------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| <b>12 HORAS DIURNO</b>   | <b>3</b>               | <b>\$2.767.037</b>        | <b>\$221.363</b> | <b>\$56.780</b> | <b>\$3.045.180</b> |

DE ESTA FORMA SE CONCLUYE QUE AL SER EL MISMO NUMERO DE SERVICIOS REQUERIDOS EN AMBOS PERIODOS (normalidad y receso académico) LOS VALORES DEBEN COINCIDIR, DE DONDE SE DEDUCE QUE QUIEN COMETIÓ EL ERROR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA NO FUE LA UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL COMO LO PRETENDE HACER VER EL OFERENTE, SINO LA UNION TEMPORAL UPTC-AMSECO, YA QUE EL TOMO UN VALOR DE SERVIVIO DIFERENTE PARA LAS 12 HORAS (en el tiempo de normalidad académica "\$3.458.797/\$276.704/\$70.975/\$3.806.475"), COTIZANDO POR UN VALOR SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN LA SUPERVIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE DOCE HORAS DIURNO, PUES PARA EL PERIODO DE RECESO ACADEMICO SI COTIZO EN DEBIDA FORMA "\$2.767.037/\$221.363/\$56.780/\$3.045.180", TAL COMO SE COTIZÓ POR EL OTRO PROPONENTE.

DE ESTA FORMA, Y TENIENO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN ARAS DE NO VULNERAR DERECHO ALGUNO, SE CORRERÁ TRASLADO DE LA OBSERVACIÓN A LA UNIÓN TEMPORAL UPTC - AMSECO, POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, PARA QUE RINDA SUS DESCARGOS CORRESPONDIENTES.

En Cuanto a la tercera observación. REFERENTE AL TITULO DE BRIGADISTA DE EMERGENCIAS.

MANIFIESTA EL PROPONENTE QUE EL TITULO APORTADO A FOLIO 785 EXPEDIDO POR LA ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTÓNOMA LTDA, NO PUEDE SER TENIDO EN CUENTA, TODA VEZ QUE EL MISMO NO FUE EMIITODO POR AUTORIDAD COMPETENE COMO BOMBEROS, DEFENSA CIVIL Y/O CRUZ ROJA, ADEMAS DE INDICAR QUE DENTRO DE LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA LICENCIA DE FUCIONAMIENTO PARA ESTA CLASE DE CAPACITACIONES POR PARTE DE LAS ACADEMIAS DE SEGURIDA NO SE COMTEMPLA ESTE CURSO.

AL RESECTO DEBE INDICARSE QUE EL PLEIGO DE CONDICIONES NO ESTABLECE CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS RESPECTO AL CURSO DE BRIGADISTA, CUANDO DICE "ACREDITAR CAPACITACIÓN EN BRIGADAS DE EMERGENCIA", POR ESTA RAZÓN PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE BUENA FE SE ADMITIÓ EL TÍTULO APORTADO EN LA DOCUMENTACIÓN PARA EL CANDIDATO A SUPERVISOR GENERAL.

SIN EMBARGO, TENIENO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR EL OFERENTE Y EN ARAS DE NO VULNERAR DERECHO ALGUNO, SE CORRERÁ TRASLADO DE LA OBSERVACIÓN A LA UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL, POR

EL TERMINO DE UN (1) DÍA, PARA QUE RINDA SUS DESCARGOS CORRESPONDIENTES, Y DE IGUA MANERA LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN RESPECTIVA A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN NO 4973 DE 2011 Y DEMAS NORMAS EN SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN EL TRABAJO, PARA TOMAR LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE FRENTE A LA VERACIDAD DEL DOCUMENTO APORTADO A FOLIO 785, EN LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2020, COMO BRIGADISTA DE EMERGENCIA POR LA ACADEMIA DE SEGURIDAD ACADESA LTDA.

(...)



**EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA**  
Jefe Departamento de Servicios Generales



**WILSON HERNAN CORDERO GARCIA**  
Departamento de Servicios Generales



**MARTHA ISABEL FERNANDEZ AYALA**  
Profesional Universitario del Departamento de Servicios Generales

**COMITÉ TECNICO EVALUADOR**